

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) RADICADO: 630014003006-2013-00359-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de terminación y la constancia de consignación de depósito judicial allegado por la parte demandada (A.50 y 51).

Ahora bien, atendiendo la petición de terminación por pago antes mencionada, y en aplicación de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 461 del CGP, en armonía con el artículo 446 *ibidem*, esta judicatura ordena correr **traslado** por secretaria de la **liquidación adicional del crédito** formulada de manera conexa a la terminación (A.50 y 51). Surtido lo anterior, resolverá el Despacho lo pertinente.

Finalmente, una vez ejecutoriada esta providencia, dese cuenta oportunamente por secretaria a efectos de resolver lo pertinente frente a la constancia de notificación del acreedor hipotecario visible a orden 052.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado Nro.146 del 28 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a422abeca19cc9e4ca743151754356682c00967ddaa5ea936a501df3e76e511

Documento generado en 27/09/2023 08:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica